



5.- NORMATIVA REGULADORA DEL PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de Mayo de 2003)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º.7 del Real Decreto 778/1998, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá otorgar premios «extraordinarios» a las Tesis Doctorales con las que se haya obtenido el título de «Doctor por la Universidad de Castilla-La Mancha» o «Doctor, en alguno de los estudios de los distintos campos científicos, por la Universidad de Castilla-La Mancha» que lo merezcan. El procedimiento para otorgar estos premios será el siguiente:

1º. - Con la expresión de «Premio Extraordinario de Doctorado» debe entenderse la distinción otorgada a los alumnos de Doctorado en atención a su expediente de Tercer Ciclo y a la calidad de la Tesis Doctoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en la presente normativa.

2º. - La Universidad de Castilla-La Mancha podrá conceder, en cada curso académico, y en cada uno de los campos científicos de «Ciencias Experimentales y de la Salud», «Ciencias Sociales y Jurídicas», «Humanidades» y «Enseñanzas Técnicas», un Premio Extraordinario de Doctorado. No obstante, atendiendo al número de tesis leídas, la Comisión de Doctorado podrá acordar que en uno o varios de los anteriores campos científicos, se concedan en un curso dos Premios que habrán de recaer en disciplinas distintas.

3º.- La concesión del Premio Extraordinario de Doctorado corresponde a la Comisión de Doctorado, a propuesta del Tribunal a que se refiere el apartado siguiente.

4º.- La Comisión de Doctorado nombrará para un periodo de dos cursos académicos, un Tribunal de Premio Extraordinario de Doctorado por cada uno de los campos científicos a que se refiere el apartado 2º. Estos Tribunales estarán compuestos por 5 Catedráticos o Titulares de Universidad con, al menos un tramo de investigación, siendo Presidente el miembro de mayor categoría y antigüedad y Secretario, el de menor categoría y antigüedad.

5º. - Para poder optar a dicho premio los interesados deberán solicitarlo a la Comisión de Doctorado de la Universidad en el plazo que esta determine en cada curso académico, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la Tesis Doctoral haya sido defendida en el curso académico correspondiente.
- b) Que la Tesis Doctoral haya obtenido la calificación de «Sobresaliente cum laude» por unanimidad y tener, al menos, una calificación media de 8 o más puntos en relación con su aportación científica. Esta calificación media se obtendrá a partir de las calificaciones confidenciales que realizará cada uno de los miembros del Tribunal que la ha juzgado, que, a los únicos efectos de aportación científica, puntuará la Tesis de 0 a 10 puntos y que remitirá cada miembro del Tribunal a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha tras la lectura de la tesis.



6º. - Una vez recibidas las solicitudes, en el plazo previsto al efecto, la Comisión de Doctorado de la Universidad examinará las mismas así como las calificaciones confidenciales emitidos por los miembros del Tribunal en la lectura de la Tesis Doctoral, decidiendo en este proceso los doctores que pueden optar y los que no a este Premio Extraordinario.

7º. - El Tribunal del Premio Extraordinario de Doctorado se pronunciará sobre la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado, atendiendo prioritariamente a los siguientes criterios:

- El expediente académico del solicitante en los estudios de Tercer ciclo.
- La valoración de la aportación científica de la Tesis Doctoral leída
- La originalidad, rigor y relevancia de la Tesis Doctoral leída
- La obtención de la mención de Doctorado Europeo

Asimismo, tendrá en cuenta el expediente académico en los estudios de grado.

8º.- El Tribunal elevará propuesta razonada a la Comisión de Doctorado de la Universidad, para la concesión del Premio por parte de ésta, la cual podrá solicitar informe externo para resolver sobre la concesión del Premio.

9º. - La concesión del Premio Extraordinario se recogerá en el expediente académico del doctorando.

Esta normativa entrará en vigor el 1 de Octubre de 2003. No obstante, se autoriza a la Comisión de Doctorado de la Universidad a establecer un procedimiento que, respetando esencialmente lo establecido en esta normativa, permita conceder premios extraordinarios de Doctorado entre aquellas tesis leídas durante el curso académico 2002/2003.

* * *